

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26883 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Don Francisco Velasco García- Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, edificio C, planta 12.^a

Número de asunto.- Concurso voluntario 471/2014 6.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- FONTCAMILIA BARCELONA UNIÓN, S.L., B60762903.

Fecha del auto de declaración.- 11 de junio de 2014.

Administradores concursales.- D. Ignacio Alonso Cuevillas Fortuny, en representación de la persona jurídica DE PASCUAL & MARZO ABOGADOS, S.L.P., con domicilio en calle Muntaner, 240, Barcelona con dirección electrónica concursofontcamilyabarcelonaunion@dpmabogados.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de dos meses a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurados que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 1 de julio de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140036832-1